CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO Nº 132

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA VINCULACIÓN DE TRES (3) DOCENTES OCASIONALES, PARA UN PERIODO INFERIOR A UN AÑO A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA".

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior número 002 del 10 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 de la Constitución Política establece que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad del docente.

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía Universitaria y establece que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 28 reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en los Artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, el régimen especial de las universidades comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente, y administrativo.

Que el Capítulo XIX del acuerdo número 055 de 1 de octubre de 2003 señala que la vinculación de profesores ocasionales a la Universidad de Córdoba, se hará mediante concurso público de méritos.

Que el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia solicitó a través de comunicación del presente año, autorizar convocatoria para vincular un (1) profesor ocasional, por un periodo inferior a un año, para el Programa, Medicina Veterinaria y Zootecnia.



CONSEJO ACADÉMICO





Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas, solicitó a través de comunicación del presente año, autorizar convocatoria para vincular dos (2) profesores ocasionales, por un periodo inferior a un año, para el Programa, de Estadística.

Que para la publicación de la presente convocatoria se cuenta con Certificados de disponibilidad presupuestal N° 12 de fecha 03/1/2024, con los cuales se ampara el presupuesto requerido para la misma.

Que en virtud del Plan Integral de Cobertura de la Institución "PIC" para el periodo académico 2024, se hace necesario la vinculación de tres (3) profesores ocasionales, periodo académico 2024-II.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico en sesión del día 4 de julio de 2024, aprobó la solicitud de convocatoria pública de méritos formulada por las facultades anteriormente descritas con sus respectivos perfiles, para la vinculación de profesores ocasionales, para un periodo inferior a un año.

Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 36 del Estatuto General, Acuerdo 270 de 2017, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad de Córdoba.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a Concurso Público de méritos para la vinculación de tres (3) profesores ocasionales, para un periodo inferior a un año a la Universidad de Córdoba, así:

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

FACULTAD	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA		
DEPARTAMENTO	CIENCIAS PECUARIAS		
PROGRAMA	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA		
ÁREA	ANATOMÍA		
CURSOS	ANATOMÍA I Y ANATOMÍA II		
NÚMERO DE PLAZAS	1 (UNA)		
TÍTULO DE PREGRADO	MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA O MÉDICO VETERINARIO		
EXPERIENCIA	DOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DEL CONCURSO (ANATOMÍA, PATOLOGÍA O CIRUGÍA)		



CONSEJO ACADÉMICO





FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS

DEPARTAMENTO	MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA.		
PROGRAMA	ESTADÍSTICA		
AREA ACADÉMICA	ESTADÍSTICA		
CURSOS	FUNDAMENTOS DE PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA, INFERENCIA ESTADÍSTICA, REGRESIÓN LINEAL, MUESTREO.		
NUMERO DE PLAZAS	DOS DOCENTES (2)		
TITULO DE PREGRADO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA; LICENCIADO EN MATEMÁTICAS; ESTADÍSTICO; MATEMÁTICO; INGENIERO EN SISTEMAS; ECONOMISTA; INGENIERO MATEMÁTICO; INGENIERO INDUSTRIAL.		
TITULO DE POSGRADO	MAESTRÍA EN: ANALÍTICA; CIENCIAS ESTADÍSTICAS; ESTADÍSTICA APLICADA Y CIENCIAS DE DATOS; PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA; CIENCIAS DE DATOS; ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y ESTADÍSTICA; ESTADÍSTICA APLICADA. Y/O DOCTORADO EN: ESTADÍSTICA; CIENCIAS-ESTADÍSTICA; ESTADÍSTICA MATEMÁTICA Y APLICADA; ESTADÍSTICA Y OPTIMIZACIÓN; ANÁLISIS DE DATOS; DATA SCIENCE; PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA; ESTADÍSTICA APLICADA; INGENIERÍA ESTADÍSTICA OPTIMIZACIÓN Y MATEMÁTICAS.		

PARÁGRAFO: Además de los requisitos anteriores, todos los aspirantes deben certificar las siguientes competencias y requisitos, los cuales son obligatorios para continuar en el concurso:

- a) Nivel de Inglés. Acreditar mínimo el nivel B1 del marco europeo de referencia, mediante un certificado de proficiencia en inglés reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, MICHIGAN (MET), TOEFL ITP, TOEFL IBT, FCE, APTIS, ITEP, LINGUASKILL, ILTS, con 2 años máximo de vigencia. En el evento en que el aspirante no cumpla con este requisito, dispondrá de un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de su vinculación, para presentar el certificado respectivo que acredite dicha competencia.
- b) Manejo de TIC.

Los participantes al concurso deberán presentar certificados en Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC en cualquiera de las siguientes áreas:



CONSEJO ACADÉMICO





Área 1. Información y alfabetización informacional

- 1.1 Navegación, búsqueda y filtrado de información, datos y contenidos digitales
- 1.2 Evaluación de información, datos y contenidos digitales
- 1.3 Almacenamiento y recuperación de información, datos y contenidos digitales

Área 2. Comunicación y colaboración

- 2.1. Interacción mediante las tecnologías digitales
- 2.2. Compartir información y contenidos digitales
- 2.3. Participación ciudadana en línea
- 2.4. Colaboración mediante canales digitales
- 2.5. Netiqueta
- 2.6. Gestión de la identidad digital

Área 3. Creación de contenidos digitales

- 3.1. Desarrollo de contenidos digitales
- 3.2. Integración y reelaboración de contenidos digitales
- 3.3. Derechos de autor y licencias
- 3.4. Programación

Área 4. Seguridad

- 4.1. Protección de dispositivos
- 4.2. Protección de datos personales e identidad digital
- 4.3. Protección de la salud
- 4.4. Protección del entorno

Área 5. Resolución de problemas

- 5.1. Resolución de problemas técnicos
- 5.2. Identificación de necesidades y respuestas tecnológicas
- 5.3. Innovación y uso de la tecnología digital de forma creativa
- 5.4. Identificación de lagunas en la competencia digital
- c) Estar clasificado o registrado como investigador en una de las categorías de Minciencias al momento de la apertura de la convocatoria o tener publicaciones en revistas indexadas y categorizadas u homologadas por PUBLINDEX.



CONSEJO ACADÉMICO





ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el capítulo VIII del Acuerdo 055 del 1° de octubre de 2003, el concurso público de méritos para la vinculación de un profesor ocasional, tendrá las siguientes fases:

- a) Convocatoria.
- b) Inscripciones.
- c) Preselección.
- d) Selección.
- e) Vinculación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente convocatoria tendrá el siguiente cronograma:

ETAPA	EVENTO	FECHA
	Divulgación de la convocatoria en la página web.	Del 5 al 15 de julio del
1.		año 2024
	Inscripción. La recepción de la documentación se	
2	realizará en la Secretaría Académica de las	Del 5 al 15 de julio del
	respectivas Facultades en el Horario de 7:00 a.m.	año 2024
	a 1:00 pm. y de 2:00 a 4:00 p.m.	
3	Publicación de la lista de preseleccionados.	17 de julio del año 2024
	Interposición de recursos mediante comunicación	
4	escrita dirigida a la respectiva facultad.	31 de julio del año 2024
5	Respuesta a recursos interpuestos.	1 de agosto del 2024
6	Aplicación de la prueba.	2 de agosto del 2024
7	Publicación de resultados de las pruebas.	5 de agosto del 2024
8	Interposición de recursos.	6 de agosto del 2024
9	Respuesta a recursos interpuestos.	9
10	Valoración de la hoja de vida.	Del 5 al 12 de agosto del
		2024
11	Publicación de resultados definitivos.	13 de agosto del 2024
12	Interposición de recursos.	14 de agosto del 2024
13	Respuesta a recursos interpuestos.	15 de agosto del 2024
14	Publicación de resultados finales.	16 de agosto del 2024

PARÁGRAFO: La Universidad se reserva el derecho de suspender o prorrogar los plazos establecidos en este cronograma, por fuerza mayor, caso fortuito, necesidades del servicio, o por cualquier otra causa que tenga que ver con los fines orientadores del



CONSEJO ACADÉMICO



concurso de profesor ocasional. Ocurrido el hecho, se informará en el portal Web de la Institución: www.unicordoba.edu.co

ARTÍCULO CUARTO: Para inscribirse en el presente concurso, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y los del perfil correspondiente señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Condiciones generales de la convocatoria. El proceso de selección se hará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIX del Estatuto de Personal Docente, Acuerdo 055 del 1° de octubre de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Requisitos de inscripción: Para la inscripción, el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos y anexar los siguientes documentos:

1. INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

El interesado debe dirigir un oficio a la Secretaria Académica, de la Facultades de: Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Ciencias Básicas, donde se manifieste el interés de participar en la convocatoria profesor, ocasional, periodo 2024-II.

Deberá anexar los siguientes documentos

2. HOJA DE VIDA.

El archivo correspondiente a la hoja de vida.

Los documentos relacionados a continuación:

- 2.1 Hoja de vida, especificando Títulos Académicos y experiencia certificada.
- 2.2 Documento de Título o Acta de Grado de pregrado exigido para el perfil convocado. Los títulos obtenidos en el exterior deben estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional. El no cumplimiento de este requisito será causal de rechazo.
- 2.3 Documento de títulos de postgrado exigidos para el perfil convocado.
- 2.4 Documento de Productividad Académica.
- 2.5 Documento de distinciones (si las tiene).
- 2.6 Documento de identidad.



CONSEJO ACADÉMICO



3. PROPUESTA DE MEJORAMIENTO.

PROPUESTA DE MEJORAMIENTO. En este documento debe describir la propuesta de mejoramiento del curso a desarrollar. Para obtener información del curso y los términos de referencia de la propuesta, debe solicitarlo a la Secretaria Académica de las siguientes facultades

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia: facmvz@correo.unicordoba.edu.co

Facultad de Ciencias Básicas: <u>faccbasicas@correo.unicordoba.edu.co</u>

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN LISTA DE PRESELECCIONADOS. El Consejo de Facultad enviará, a través de su correo institucional, las directrices sobre la programación, organización y realización de las pruebas correspondientes.

Conformadas las listas de los candidatos seleccionados para evaluación, se enviará a vuelta de correo electrónico la citación respectiva, indicando la fecha y hora para la realización de las pruebas.

ARTÍCULO OCTAVO: PRUEBA ESCRITA. El cuestionario será elaborado por los jurados evaluadores, contemplando las competencias, dominios conceptuales y aplicados, en donde el concursante debe mostrar su idoneidad profesional para la vacante a la que aspira. La prueba se aplicará de manera presencial, en las instalaciones de la Universidad de Córdoba, conforme a lo estipulado en el Estatuto de personal docente.

ARTÍCULO NOVENO: PRUEBA ORAL. Esta prueba será de exposición oral, bajo un tiempo de presentación, preguntas y respuestas. La prueba se aplicará de manera presencial, en las instalaciones de la Universidad de Córdoba, conforme a lo estipulado en el Estatuto de personal docente.

ARTÍCULO DECIMO: Se aplicará la metodología de evaluación establecida por el Estatuto del Personal Docente, Acuerdo 055 del 1º de octubre de 2003.

- 1. Valoración Prueba Escrita: Equivale al 20%, se califica en la escala de 0 a 100 puntos.
- 2. Valoración Prueba Oral: Equivale al 15%, se califica en la escala de 0 a 100 puntos.
- 3. Valoración Propuesta: Equivale al 15%, se califica en la escala de 0 a 100 puntos.
- 4. Valoración Hoja de Vida: Equivale al 50%, se califica en la escala de 0 a 300 puntos.



CONSEJO ACADÉMICO



Para mayor información, los interesados podrán comunicarse mediante los siguientes correos electrónicos:

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia: facmvz@correo.unicordoba.edu.co

Facultad de Ciencias Básicas: faccbasicas@correo.unicordoba.edu.co

ARTÍCULO DÉCÍMO PRIMERO: El aspirante que supere las etapas establecidas en la presente convocatoria y llegare a vincularse como docente ocasional de la Institución, deberá entregar al finalizar el periodo de vinculación al menos un producto de nuevo conocimiento (artículo sometido en revista indexada, avances de capítulo de libro o libro completo, software, variedad vegetal, obra artística, patente) y/o ser director o codirector de tesis de grado en pregrado y/o postgrado del cual deberá surgir una publicación, los cuales contribuyan al desarrollo de los ejes misionales de la Universidad.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 4 días del mes julio de 2024.

NICOLAS MARTINEZ HUMANEZ

Presidente (E)

CELY FIGUEROA BANDA

Secretaria

